



Resolución Jefatural

VISTOS

El informe N° 000523-2023-JZ9HYO-UFFM-MIGRACIONES de fecha 11 de agosto del 2023 sobre la Pérdida del Beneficio de Fraccionamiento del pago de multa en materia migratoria con respecto a la Resolución Jefatural N° 001419-2021-JZ9HYO/MIGRACIONES de fecha 07 de octubre del 2021, emitida en aprobación de la solicitud de fraccionamiento de multa de fecha 25 de mayo del 2021, formulada por la ciudadana de nacionalidad venezolana **ANNEDIS CAROLINA CEDEÑO PACHECO**, identificada con **Pasaporte N° 137927122**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1130, de fecha 07 de diciembre de 2012, se creó la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, como un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones

Con fecha de publicación jueves 23 de marzo del 2023 Mediante Resolución de Superintendencia N° 000091-2023-MIGRACIONES se aprueba el “Reglamento que establece el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas en materia migratoria impuestas por la Superintendencia Nacional de Migraciones”; dejando sin efecto la Resolución de Superintendencia N° 0000072-2018-MIGRACIONES que aprueba el “Reglamento que establece el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas en materia migratoria impuestas por la Superintendencia Nacional de Migraciones” publicada el 27 de febrero de 2018.

Asimismo, sobre la base normativa del Reglamento, los servidores de MIGRACIONES, son los encargados de evaluar y emitir pronunciamiento en el marco del procedimiento aplicable al otorgamiento o denegatoria del beneficio de fraccionamiento, así como supervisar y pronunciarse respecto al procedimiento a seguir para la declaración de la pérdida del beneficio antes aludido;

Con MEMORANDO MULTIPLE N°000353-2023-DIROP-MIGRACIONES de fecha 31 de mayo del 2023, se remite “Relación de Resoluciones que se declaran en Pérdidas – 2021” a los órganos descentralizados (Jefaturas zonales) para declarar la pérdida de fraccionamiento emitiendo la resolución respectiva.

Mediante Resolución Jefatural N° 001419-2021-JZ9HYO/MIGRACIONES de fecha 07 de octubre del 2021 y de la información obtenida a través de los módulos de consulta del Sistema Integrado de Migraciones – SIM INM, se determinó un exceso de permanencia, correspondiente a **383** días la cual asciende a un monto de S/ 1,616.10 (Un mil seiscientos dieciséis con 10/100 soles), calculada al 15 de marzo del 2020,

multa cuya solicitud de fraccionamiento fue aprobado en una cuota inicial de S/ 161.60 (Ciento sesenta y uno con 60/100 soles) y en ocho (08) cuotas mensuales de S/ 181.80 (Ciento ochenta y uno con 80/100 soles) conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO DE MULTA	CONCEPTO DE MULTA	DEUDA TOTAL
00675	308 días de Permanencia Irregular (Exceso de Permanencia 2019)	S/ 1,293.60
00675	75 días de Permanencia Irregular (Exceso de Permanencia 2020)	S/ 322.50
TOTAL		S/ 1,616.10

CODIGO DE PAGO	DEUDA TOTAL	CUOTA INICIAL 10%	DEUDA A FRACCIONAR	90% CUOTA FRACCIONADA (08) CUOTAS MENSUALES	
				MES DEL 01° AL 07°	MES FINAL 08°
00673	S/ 1,616.10	S/ 161.60	S/ 1,454.50	S/ 181.80	S/ 181.90

Así mismo, mediante la Carta N° 006466-2021-JZ9HYO-UFFM/MIGRACIONES de fecha 30 de octubre del 2021, se notifica a la ciudadana **ANNEDIS CAROLINA CEDEÑO PACHECO**, identificada con Pasaporte N° **137927122** a efectos de su cumplimiento.

Respecto al beneficio de fraccionamiento de multa otorgado, se ha verificado el **incumplimiento de pago de S/ 1,616.10 (Un seiscientos dieciséis con 10/100 soles)**; saldo verificado por la Unidad de Contabilidad y Tesorería al día 10 de mayo del 2023 mediante el Informe N° 000559-2023-UCT-MIGRACIONES.

Que de conformidad a lo estipulado en el artículo 4° de la Resolución Jefatural N°0001419-2021-JZ9HYO/MIGRACIONES, se menciona textualmente que: “Queda establecido que, **cuando haya transcurrido quince (15) días calendario desde el vencimiento de una cuota y esta se mantenga impaga, perderá el beneficio del fraccionamiento**” (cursiva es nuestro);

Que, se verifica que el administrado no cumplió con el pago de las cuotas mensuales dentro de los plazos establecidos de notificada la Resolución Jefatural N°001419-2021-JZ9HYO/MIGRACIONES de fecha 07 de octubre del 2021. Asimismo, el inciso a) del artículo 18° de la derogada RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 000072-2018-MIGRACIONES, señalaba textualmente lo siguiente:

Supuestos que determinan la pérdida del beneficio de fraccionamiento

Sin perjuicio de lo señalado en el numeral 15.2 del artículo 15 del presente Reglamento, el administrado perderá el beneficio de fraccionamiento otorgado en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Cuando haya transcurrido quince (15) días calendarios desde el vencimiento de una cuota y está se mantenga impaga.
(...) (cursiva, es propia);

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones-MIGRACIONES y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, publicado a través de la Resolución de Superintendencia N°000153- 2020- MIGRACIONES, cuyas secciones Primera y Segunda fueron aprobadas por el Decreto Supremo N°009-2020-IN, Resolución de Superintendencia N°000148-2020- MIGRACIONES, el Reglamento que establece el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas en materia migratoria impuestas por la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 0000072-2018-MIGRACIONES, la misma que quedó sin efecto mediante la RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 000091-2023-MIGRACIONES, de fecha 21 de marzo del 2023;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **DECLARAR LA PÉRDIDA DEL BENEFICIO DE FRACCIONAMIENTO** otorgado mediante Resolución Jefatural N° 001419-2021-JZ9HYO/MIGRACIONES de fecha 07 de octubre del 2021, a la ciudadana de nacionalidad venezolana, **ANNEDIS CAROLINA CEDEÑO PACHECO**, identificada con **Pasaporte N° 137927122**, por los considerandos expuesto.

Artículo 2°. - Notificar la presente Resolución Jefatural al administrado, a las Jefaturas Zonales a nivel nacional, a las Jefaturas de los Puestos de Control Migratorio del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez y del Puerto Callao, a la Gerencia de Registros Migratorios, a Tesorería y Contabilidad de la Oficina General de Administración y Finanzas.

Artículo 3°. – **Disponer** que el responsable del Portal de Transparencia de la Jefatura Zonal Huancayo, realice la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Superintendencia Nacional de Migraciones

Regístrese, comuníquese y publíquese.

KATHERINE SHARELLY RAFAEL RIVEROS
JEFE ZONAL DE HUANCAYO
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE